

Gobierno Regional del Callao**Resolución Ejecutiva Regional N° 006**

Callao, 10 ENE. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**VISTO;**

Memorando N°013-2020-GRC/GAJ, de fecha 07 de enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20, de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 21 de la citada Ley, entre las atribuciones del Gobernador Regional se encuentra la de : "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional";

Que, mediante Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, se cambió el nombre de Presidente Regional por el de Gobernador Regional;

Que, Artículo 26, de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece, que "El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional";

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece : "La competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan";

Que, la citada norma establece en el numeral 78.1 del artículo 78°: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, a partir de la fecha, la facultad de suscribir los contratos de concesión de diferente naturaleza, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR